



Convenio General de Colaboración, que celebran por una parte el Sistema Educativo Universitario Azteca, S.C. a quien a su vez es propietaria del Instituto de Estudios Superiores Sor Juana Inés de la Cruz en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Dra. Consuelo González Díaz, en su carácter de Representante Legal, y por la otra parte el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en lo sucesivo "EL ICATECH", representado en este acto por la Mtra. Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, en su carácter de Directora General; a quienes cuando actúen de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES", mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:
  - I.1 Es una Sociedad Civil, legalmente constituida conforme las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 16,286, Volumen 248, de fecha 19 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Bayardo Robles Sasso, titular de la Notaría Pública Número 44, del Estado de Chiapas, que no le han sido revocadas, modificadas y se encuentran vigentes a la fecha del presente convenio.
  - I.2 En este acto la Dra. Consuelo González Díaz, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil "Sistema Educativo Universitario Azteca Tuxtla", tal y como se corrobora en la escritura pública Número 22,282, volumen 510 de fecha 25 de Agosto de 2015, expedida por el Lic. Javier Espinosa Mandujano, Notario Público Número 50 del Estado de Chiapas.
  - I.3 Sus objetivos consisten en:
    - A) Impartir y promover educación de los niveles básico, medio superior y superior, así como realizar la investigación científica y tecnológica en el estado, contando con 6 planteles: Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Reforma, Yajalón y Tapilula y uno más en el Estado de Campeche, propiciando la calidad académica y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
    - B) Fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica, en el nivel medio superior y superior, para apoyar los programas regionales de desarrollo.
    - C) Crear mecanismos estratégicos que permitan una estrecha vinculación con los sectores productivos, públicos, privados y sociales, para consolidar los programas de desarrollo del estado.
  - I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es SEU020319FL8 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



I.5 Señala como su domicilio para efectos legales derivados del presente instrumento, se encuentra ubicado en 2a. Avenida Norte Oriente, número 741, entre 6ª. y 7ª. Calle Oriente, Colonia Centro, C.P. 29000 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "EL ICATECH" que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que reforman y abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto No.180, publicado en el Periódico Oficial No. 148, de fecha 20 de Enero del año 2021.

II.2 La Maestra Fabiola Lizbeth Astudillo Reyes, suscribe el presente instrumento en su carácter de Directora General, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultada en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en la Entidad, procurando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional; promover la impartición de cursos de capacitación a obreros en mano de obra calificada, que corresponden a las necesidades de los mercados laborales del Estado; apoyar las acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos del Estado, así como la capacitación tanto para el trabajo de personas sin empleo o discapacitadas, como no egresados de primarias, secundarias o preparatorias y aumentar con los programas de capacitación el nivel de productividad de los trabajadores.

II.4 Para los fines y efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en 14ª calle Poniente Norte número 239, Colonia Moctezuma, C. P. 29030, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen su personalidad jurídica y facultades con las que se ostentan conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente convenio.



- III.2. Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares de cada una, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para llevar a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos humanos y técnicos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales, mediante el establecimiento de diversos programas de Capacitación que beneficien a la Sociedad Chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado, para una mejor competitividad laboral.

**SEGUNDA. Responsables.-** "LA UNIVERSIDAD" determina que el cumplimiento a los compromisos será a través del Mtro. Adolfo Alarcón Aquino, en su calidad de Coordinador de Vinculación; por su parte "EL ICATECH" lo hará a través de la Lda. María del Pilar Nieves Pedrero Zardaín, Directora de Vinculación; así como las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.

**TERCERA. Cumplimiento.-** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de "EL ICATECH", que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a "EL ICATECH" toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción del personal interesado en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio con el mas alto sentido de responsabilidad, ética, y confiabilidad durante los procesos de Capacitación que definan los Convenios Específicos de Colaboración con "EL ICATECH" que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con "EL ICATECH" para resolver cualquier caso fortuito o fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde "EL ICATECH" no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Cubrir el costo relativo a la acreditación del curso impartido, correspondiente al 20% del valor respecto del precio cobrado por persona; lo anterior, en el caso de que el curso sea impartido por un instructor externo (serán los Instructores que el ICATECH paga por concepto de honorarios o al Instructor que la parte que suscribe el convenio designe).



En caso de que el costo del curso sea inferior a \$999.00 (novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), la acreditación tendrá un costo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona.

- VIII. Colaborar con "EL ICATECH" para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados.

**CUARTA. Cumplimiento.- "EL ICATECH" se compromete a realizar las siguientes acciones:**

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas que sean propuestas por "LA UNIVERSIDAD" en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial, que certifique la participación y el logro de los objetivos propuestos para cada uno de los capacitandos que concluyan satisfactoriamente los cursos, conforme al artículo 5º fracción VII de su Decreto No. 182 por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad y en la búsqueda de la calidad total en la formación de los trabajadores.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" ubicadas en las Ciudades de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos contenidos en su Catálogo de Servicios en los diferentes municipios del Estado, donde "LA UNIVERSIDAD" se encuentre interesada.

**QUINTA. Compromisos.- "LAS PARTES" se sujetan a realizar las siguientes acciones:**

- I. Suscribir Convenios Específicos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" de acuerdo a las diferentes necesidades de capacitación que le surjan a "LA UNIVERSIDAD".
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los específicos aplicables.
- III. Trabajar para la selección de los cursos de capacitación y procesos de evaluación que puedan implementarse en los mismos.
- IV. Acordar los costos de recuperación que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de capacitación de acuerdo al Catálogo de Servicios de "EL ICATECH".
- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al Catálogo de Servicios.



- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Diseñar proyectos de investigación de interés común.
- VIII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación de "EL ICATECH" por motivo del presente Convenio.

**SEXTA. Convenios Específicos.- "LAS PARTES"** convienen que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión sus objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

**SÉPTIMA. Confidencialidad.- "LAS PARTES"** convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. Relaciones Laborales.- "LAS PARTES"** convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**NOVENA. Vigencia.-** El presente instrumento surtirá efecto jurídico a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 30 de mayo del 2022.

**DÉCIMA. Modificaciones.-** El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que "LAS PARTES" consideren adecuados.

**DÉCIMA PRIMERA. Rescisión y Terminación Anticipada.- "LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo "LAS PARTES" son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

**DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación y cumplimiento.-** En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, "LAS PARTES" manifiestan que han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento de la misma será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".



**DÉCIMA TERCERA. Aviso de Privacidad.-** "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de los funcionarios que los representan, así como los datos de los funcionarios que firman como testigos del presente acto, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente Convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normativas aplicables para tal efecto. Así mismo los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para Vinculación Institucional disponible en la página web [www.icatech.gob.mx](http://www.icatech.gob.mx) de "EL ICATECH".

Se apercibe a los funcionarios que deseen manifestar que sus datos personales no sean tratados para las finalidades de transparencia que podrán manifestarlos durante los primeros 3 días hábiles posteriores a la fecha de firma de este instrumento al correo electrónico: [icatech@transparencia.gob.mx](mailto:icatech@transparencia.gob.mx) y agregando que de hacer caso omiso este organismo resguardará los datos aludidos.

Se hace del conocimiento de "LAS PARTES" que la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo de "EL ICATECH" es la responsable del tratamiento de los datos personales que le proporcionen protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Generales de la Custodia y Protección de Datos Personales e Información Reservada y Confidencial en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas cada una de "LAS PARTES" del contenido y el alcance legal de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas del presente Convenio, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 30 días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

Por "LA UNIVERSIDAD"

  
DRA. CONSUELO GONZÁLEZ DÍAZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Por "EL ICATECH"

  
MTRA. FABIOLA LIZBETH ASTUDILLO  
REYES  
DIRECTORA GENERAL



## TESTIGOS

**MTRO. ADOLFO ALARCÓN AQUINO**  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

**MTRA. ANA IVETTE CAMACHO PRADO**  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

**LCDA. ABRIL RUBI HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**  
VICERRECTORA DE GESTIÓN EDUCATIVA

**LCDA. MARÍA DEL PILAR NIEVES  
PEDRERO ZARDAÍN**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

**icatech**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA EDUCATIVO UNIVERSITARIO AZTECA, S.C. Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, CÉLEBRADO EL DÍA 17 DE MAYO DE 2021.